**Folleto** **Nº Registro Fondo CNMV: 5938**

# SANTANDER PB TARGET 2028, FI

***Fondo armonizado***

***Código ISIN: ES0174983009***

**El valor del patrimonio en un fondo de inversión, cualquiera que sea su política de inversión, está sujeto a las fluctuaciones de los mercados, pudiendo obtenerse tanto rendimientos positivos como pérdidas.**

Con antelación suficiente a la suscripción deberá entregarse gratuitamente el documento de datos fundamentales para el inversor y, previa solicitud, el folleto (que contiene el reglamento de gestión) y los últimos informes anual y semestral publicados. Todos estos documentos pueden ser consultados en la página web de la Sociedad Gestora o de la entidad comercializadora así como en los Registros de la CNMV. Para aclaraciones adicionales diríjase a dichas entidades.

***Advertencias efectuadas por la CNMV:*** *EL FONDO PUEDE INVERTIR UN PORCENTAJE DEL 20% EN EMISIONES DE RENTA FIJA DE BAJA CALIDAD CREDITICIA, ESTO ES, CON UN ALTO RIESGO DE CRÉDITO. LAS INVERSIONES EN RENTA FIJA REALIZADAS POR EL FONDO TENDRÍAN PÉRDIDAS SI LOS TIPOS DE INTERÉS SUBEN, POR LO QUE LOS REEMBOLSOS REALIZADOS ANTES DEL VENCIMIENTO PUEDEN SUPONER PÉRDIDAS PARA EL INVERSOR.*

## DATOS GENERALES DEL FONDO

**Fecha de constitución del Fondo:** 17/01/2025
**Gestora:** SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S. A., SGIIC
**Depositario:** CACEIS BANK SPAIN S. A.
**Auditor:** PricewaterhouseCoopers Auditores, S. L.

**Fecha de registro en la CNMV:** 21/02/2025
**Grupo Gestora:** SANTANDER
**Grupo Depositario:** CREDIT AGRICOLE

## POLÍTICA DE INVERSIÓN

**Categoría:** Fondo de Inversión. RENTA FIJA MIXTA EURO.

**Plazo indicativo de la inversión:** Este fondo puede no ser adecuado para inversores que prevean retirar su dinero en un plazo inferior a 2 años y 10 meses aproximádamente (horizonte temporal 01.02.2028).

**Objetivo de gestión:** Tratar de obtener una rentabilidad acorde con los tipos de los activos en los que invierte, descontadas las comisiones, al plazo remanente en cada momento, hasta el horizonte temporal a 1.2.28.

**Política de inversión:**
Invierte 95-100% de la exposición total, directa/indirectamente (hasta 10%), en renta fija privada (principalmente) y pública, incluyendo depósitos e instrumentos de mercado monetario cotizados o no, líquidos (no titulizaciones). Duración media de cartera inferior a 2,65 años que disminuye al acercarse el vencimiento. La calidad crediticia de las emisiones será al menos media (mínimo BBB-/Baa3) o el rating de R. España en cada momento, si es inferior, y hasta 20% en baja calidad (inferior a BBB-/Baa3) o sin rating, lo que puede influir negativamente en la liquidez del FI. Ante bajadas sobrevenidas de rating, los activos podrán mantenerse. La cartera se compra al contado desde 26.3.25 (inclusive) y en los 5 días hábiles siguientes, manteniéndose hasta vencimiento, salvo por criterios de gestión. Hasta 30% de la exposición total en deuda subordinada (última en orden de prelación en el derecho de cobro), incluyendo bonos híbridos y contingentes convertibles. Estos últimos se emiten a perpetuidad o a largo plazo con opción de recompra para el emisor, y si se produce la contingencia, pueden convertirse en acciones o aplicar una quita al bono, afectando negativamente al valor liquidativo. La renta variable (cualquier capitalización/sector) es máximo 5% de la exposición total.
Los emisores/mercados son OCDE/UE (hasta 5% de la exposición total en emergentes).
No existe riesgo divisa.
Hasta 25.3.25 y desde 2.2.28 se invierte en activos que preserven y estabilicen el valor liquidativo.
Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España.
La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC.
Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.
Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.
En concreto se podrá invertir en:
- Activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación incluso en aquellos que no sean oficiales o no estén sometidos a regulación o dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la

que la IIC inversora atienda los reembolsos. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda predeterminar tipos de activos ni localización.

**Información complementaria sobre las inversiones:**
La suma de las inversiones en deuda subordinada y de las inversiones en emisiones de baja calidad crediticia no superará el 40% de la exposición total.

La inversión en activos de renta fija con baja calidad crediticia, o en renta variable de baja capitalización puede influir negativamente en la liquidez del fondo.

La exposición a renta variable (máximo 5%) provendrá únicamente de la exposición/conversión a renta variable de los bonos contingentes convertibles en acciones.

Se podrá invertir un máximo del 10% del patrimonio en IIC financieras (activo apto) armonizadas o no, del Grupo o no de la Gestora, cuya política sea acorde con la política de inversión del Fondo.

El fondo no tiene un benchmark ni un objetivo de rentabilidad absoluto, ya que su objetivo de gestión será tratar de obtener una rentabilidad acorde con los tipos de activos en los que invierte, descontadas comisiones, el plazo remanente en cada momento, hasta el horizonte temporal (1.2.28). Se comprará una cartera que trate de conseguir una rentabilidad a vencimiento. La selección de valores se hará dependiendo de las condiciones de mercado y del ciclo económico en cada momento.

La construcción de la cartera se realizará desde el 26.3.2025 (inclusive) y en los 5 días hábiles siguientes y se invertirá en activos de menos riesgo, pudiendo mantener un porcentaje elevado en liquidez. Los activos se comprarán al contado y se prevé mantenerlos en cartera hasta su vencimiento, salvo que las condiciones de mercado, o la gestión de la liquidez aconsejen su venta, en cuyo caso los nuevos títulos tendrán un vencimiento próximo al horizonte temporal.

Tras la construcción inicial de la cartera, la gestora podrá hacer los cambios en la cartera que estime oportunos al objeto de maximizar el binomio rentabilidad/riesgo, conforme a los criterios descritos en la política de inversión, siempre en el mejor interés de los partícipes.

Las calificaciones crediticias mencionadas lo son según las principales agencias de rating o indicadores de referencia de mercado. En todo caso, la gestora analizará la solvencia de los activos y no invertirá en aquellos que, a su juicio, tengan una calidad crediticia inferior a la descrita.

La gestora se compromete a remitir Hecho Relevante si la calidad crediticia de España fuese inferior a la mencionada anteriormente mientras el fondo esté en comercialización, para advertir sobre el riesgo de crédito.

En caso de bajadas sobrevenidas de calificación crediticia, las posiciones afectadas se podrán mantener en cartera. En consecuencia, el fondo podría llegar a mantener la totalidad de los activos con una calidad crediticia inferior a la mencionada anteriormente.

Hasta el 25.3.2025 y tras el horizonte temporal, ambos inclusive, se invertirá en simultáneas a corto plazo de Deuda Pública, activos del mercado monetario, depósitos y liquidez, de emisores y mercados de la UE, con al menos calidad crediticia media (mínimo BBB-) o, si fuera inferior, el rating del Reino de España en cada momento. En ambos periodos, el vencimiento medio de la cartera de renta fija será inferior a 3 meses y sólo se invertirá en activos que preserven y estabilicen el Valor Liquidativo.

Una vez alcanzado el horizonte temporal, en el plazo máximo de 3 meses la Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los partícipes las nuevas características del Fondo que se establezcan, y se realizarán los trámites necesarios para actualizar el presente folleto informativo.

La deuda subordinada se emite con características inferiores a las emisiones normales, principalmente porque su titular queda por detrás de todos los acreedores comunes en preferencia de cobro generando mayor volatilidad al activo. La deuda de mayor subordinación es la calificada como Tier 1 ó Additional Tier 1, estando la deuda Tier 2 por encima de éstas en el orden de prelación.

Un bono híbrido es deuda subordinada, es decir, que en caso de quiebra o liquidación del emisor los tenedores de híbridos están solo por encima de los accionistas en cuanto a prelación de cobro y por debajo de todos los acreedores senior (que serán la mayoría); y que suelen ser emisiones perpetuas o con vencimientos a muy largo plazo, pero en los que el emisor se reserva el derecho de amortización anticipada a partir de ciertas fechas. Adicionalmente, en este tipo de bonos pueden existir cláusulas en las que a discreción del emisor, en relación a los cupones, pueden diferirlos de forma acumulativa siempre y cuando el emisor no pague cupones a tenedores de deuda de igual o mayor subordinación ni dividendos a sus accionistas. Los cupones diferidos se acumularían y deberían ser pagados en el momento en que el emisor vuelva a pagar dividendos.

La contingencia de los bonos contingentes convertibles está ligada a que la solvencia del emisor baje de un determinado nivel. Los bonos convertibles/canjeables en acciones se denominan canjeables si las acciones en las que se puede convertir el bono ya están en circulación y pertenecen a la cartera del emisor, o convertibles si las acciones en las que se puede convertir el bono son de nueva emisión, producto de una ampliación de capital. Los bonos canjeables o convertibles pueden incluir una opción de conversión (que en algunas ocasiones puede ser ejercida por el emisor de los activos y en otras puede ser ejercida por el poseedor del bono) o ser bonos de conversión obligatoria. Por otra parte, en los bonos contingentes convertibles, en función del tipo de bono de que se trate, se emiten normalmente a perpetuidad con opciones de recompra para el emisor, y en caso de que se produzca la contingencia, pueden convertirse en acciones o aplicar una quita al principal del bono, afectando esto último negativamente al valor liquidativo del fondo.

Los bonos contingentes convertibles serán líquidos con negociación (tendrán un número suficiente de contribuidores ofreciendo precios en firme).

Los bonos convertibles son un instrumento híbrido con características tanto de renta fija como de renta variable, con una opción de conversión en un número especificado de acciones de la compañía subyacente.

Dada la naturaleza de los activos en los que invierte el fondo, su comportamiento podría ser bien como un fondo de renta fija, bien como un fondo mixto.

El fondo cumple con la Directiva 2009/65/CE.

El fondo utiliza la metodología de compromiso para la medición de exposición a los riesgos de mercado asociados a la operativa con instrumentos financieros derivados.

El Fondo tiene intención de aplicar las técnicas e instrumentos a que se refiere el artículo 18 de la Orden EHA/888/2008, de 27 de marzo y en concreto, la adquisición temporal de activos con pacto de recompra (mediante la realización de operaciones simultáneas) sobre deuda pública de emisores UE (sin descartar renta fija privada UE), con rating mínimo equivalente al que tenga el Reino de España en cada momento y vencimiento inferior a 7 días. Esta operativa se realiza habitualmente con el depositario, sin perjuicio de que pueda realizarse con otras entidades financieras. El riesgo de contraparte asociado a estas operaciones no se considera relevante al estar cubierto por el importe del activo sobre el que se realiza la adquisición temporal y dado el corto plazo de dicha operativa.

El Fondo recibirá y/o aportará garantías y/o colaterales, conforme a la normativa vigente, para mitigar (total o parcialmente) el riesgo de contrapartida asociado a los instrumentos financieros derivados contratados. Los colaterales aportados por el Fondo, y/o recibidos, podrán ser efectivo o deuda pública de emisores OCDE (sin descartar renta fija privada OCDE), con rating mínimo equivalente al que tenga el Reino de España en cada momento, aplicándose para su cálculo, márgenes ("haircuts") según las prácticas de mercado en función de sus características (calidad crediticia, plazo, etc), los cuales podrán incluir, en función de los requerimientos normativos en cada momento, y para este tipo de activos, cámaras de compensación. Si la garantía fuese efectivo, éste podrá reinvertirse de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, siempre que sea coherente con la política de inversión, lo cual conlleva la asunción de riesgo de tipo de interés, de mercado y de crédito.

Se considera que estas técnicas son económicamente adecuadas y eficaces para la gestión del Fondo en relación con su coste. Las entidades a las que se abone este coste serán entidades financieras de reconocido prestigio en el mercado, de la OCDE, dedicadas habitualmente a este tipo de operativa, que podrán pertenecer o no al grupo de la Gestora o del Depositario.

Las contrapartidas de instrumentos derivados OTC serán entidades financieras de países OCDE con solvencia suficiente a juicio de la Gestora.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
El fondo invierte en otras Instituciones de Inversión Colectiva, no obstante no podrá invertir más de un 10% del patrimonio en las mismas.
Se permitirán situaciones transitorias de menos riesgo de la cartera, sin que ello suponga una modificación de la vocación inversora.

**La composición de la cartera puede consultarse en los informes periódicos.**

## PERFIL DE RIESGO

Las inversiones descritas pueden conllevar, entre otros, un riesgo del mercado de renta variable, de tipo de interés, de crédito, de liquidez, asi como por el uso de instrumentos financieros derivados. Riesgo de sostenibilidad.

**Riesgo de mercado:** El riesgo de mercado es un riesgo de carácter general existente por el hecho de invertir en cualquier tipo de activo. La cotización de los activos depende especialmente de la marcha de los mercados financieros, así como de la evolución económica de los emisores que, por su parte, se ven influidos por la situación general de la economía mundial y por circunstancias políticas y económicas dentro de los respectivos países. En particular las inversiones conllevan un:
- Riesgo de mercado por inversión en renta variable: Derivado de las variaciones en el precio de los activos de renta variable. El mercado de renta variable presenta, con carácter general una alta volatilidad lo que determina que el precio de los activos de renta variable pueda oscilar de forma significativa.
- Riesgo de tipo de interés: Las variaciones o fluctuaciones de los tipos de interés afectan al precio de los activos de renta fija. Subidas de tipos de interés afectan, con carácter general, negativamente al precio de estos activos mientras que bajadas de tipos determinan aumentos de su precio. La sensibilidad de las variaciones del precio de los títulos de renta fija a las fluctuaciones de los tipos de interés es tanto mayor cuanto mayor es su plazo de vencimiento.

**Riesgo de crédito:** La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de crédito relativo al emisor y/o a la emisión. El riesgo de crédito es el riesgo de que el emisor no pueda hacer frente al pago del principal y del interés cuando resulten pagaderos. Las agencias de calificación crediticia asignan calificaciones de solvencia a ciertos emisores/emisiones de renta fija para indicar su riesgo crediticio probable. Por lo general, el precio de un valor de renta fija caerá si se incumple la obligación de pagar el principal o el interés, si las agencias de calificación degradan la calificación crediticia del emisor o la emisión o bien si otras noticias afectan a la percepción del

mercado de su riesgo crediticio. Los emisores y las emisiones con elevada calificación crediticia presentan un reducido riesgo de crédito mientras que los emisores y las emisiones con calificación crediticia media presentan un moderado riesgo de crédito. La no exigencia de calificación crediticia a los emisores de los títulos de renta fija o la selección de emisores o emisiones con baja calificación crediticia determina la asunción de un elevado riesgo de crédito.
**Riesgo de liquidez:** La inversión en valores de baja capitalización y/o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación puede privar de liquidez a las inversiones lo que puede influir negativamente en las condiciones de precio en las que el fondo puede verse obligado a vender, comprar o modificar sus posiciones. En algunas circunstancias ello podría implicar la necesidad de que la gestora articule medidas que limiten transitoriamente el derecho al reembolso de los inversores.
**Riesgos por inversión en instrumentos financieros derivados:**
El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de las inversiones de contado, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.
Las inversiones en instrumentos financieros derivados comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.
Asimismo, la operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.
**Otros:**Las inversiones del fondo pueden estar sujetas a riesgos de sostenibilidad. Estos incluyen riesgos medioambientales (como por ejemplo exposición al cambio climático y riesgos de transición), riesgos sociales (por ejemplo, desigualdad, salud, inclusión, relaciones laborales, etc.) y de gobernanza (falta de supervisión sobre aspectos materiales de sostenibilidad o falta de políticas y procedimientos relacionados con la ética de la entidad). El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. La sociedad gestora cuenta con herramientas y procedimientos para la integración de los riesgos de sostenibilidad en los procesos de inversión. Se aplican criterios de análisis tanto valorativos como excluyentes en sectores especialmente expuestos a riesgos de sostenibilidad, con una evaluación de la calidad Ambiental, Social y de Gobernanza (ASG) de las inversiones del fondo, de acuerdo con una metodología de análisis propia. Esta valoración ASG se basa en información relativa a los emisores de los activos, la cual es proporcionada por proveedores de datos ASG externos y da lugar a una puntuación ASG de cada emisor. Esta valoración se utiliza como un elemento más en la toma de decisiones de inversión, complementando el análisis de riesgos financieros. Además, la sociedad gestora lleva a cabo actividades de engagement y voto en las compañías en las que invierte, teniendo en cuenta aspectos ASG según se define en las respectivas Políticas de Voto y de Engagement. La información de estas políticas ASG puede ser consultada en www. santanderassetmanagement. es.

## INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO

El partícipe podrá suscribir y reembolsar sus participaciones con una frecuencia diaria..
**Valor liquidativo aplicable:** El del día hábil siguiente al de la fecha de solicitud. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del fondo.
**Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** Diaria.
**Lugar de publicación del valor liquidativo:** en la página web de la sociedad gestora.
**Tramitación de las órdenes de suscripción y reembolso:** Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio. Los comercializadores podrán fijar horas de corte distintas y anteriores a la establecida con carácter general por la Sociedad Gestora, debiendo ser informado el partícipe al respecto por el comercializador.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de hasta 10 días para reembolsos superiores a 300.000,00 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.000,00 euros la gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días. Para determinar el cómputo de las cifras previstas en este párrafo se tendrán en cuenta el total de los reembolsos ordenados por un mismo apoderado.

Las solicitudes de reembolso de cualquier partícipe se liquidarán como cualquier otra solicitud del día, si hay liquidez, y para el caso de que no existiera liquidez suficiente para atender el reembolso, se generará la liquidez necesaria, sin esperar a que venza el plazo máximo citado anteriormente. En tal caso, el valor liquidativo aplicable a estos reembolsos será el que corresponda a las operaciones del día en que se hayan contabilizado los resultados de las ventas de activos necesarias para que el fondo obtenga la liquidez para hacer frente a su pago.
El pago del reembolso de las participaciones se hará por el depositario en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha del valor liquidativo aplicable a la solicitud. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse a cinco días hábiles cuando las especialidades de las inversiones que superen el cinco por ciento del patrimonio así lo exijan.
En el supuesto de traspasos el partícipe deberá tener en cuenta las especialidades de su régimen respecto al de suscripciones y reembolsos.

## INFORMACIÓN COMERCIAL

**Colectivo de inversores a los que se dirige:** Cualquier tipo de inversor capaz de soportar pérdidas en su inversión en relación con los riesgos del fondo, y cuyo horizonte de inversión esté alineado con el horizonte temporal del fondo.
**Divisa de denominación de las participaciones:** euros.

Esta participación es de acumulación, es decir, los rendimientos obtenidos son reinvertidos.
**Inversión mínima inicial:** 1 participación
**Prestaciones o servicios asociados a la inversión:** Los comercializadores podrán realizar ofertas promocionales asociadas a la suscripción y/o mantenimiento de las participaciones.
**Principales comercializadores:** Aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito contrato de comercialización. Se ofrece la posibilidad de realizar suscripciones y reembolsos de participaciones a través de Internet, Servicio Electrónico y Servicio Telefónico de aquellas entidades comercializadoras que lo tengan previsto, previa firma del correspondiente contrato.Principalmente SANTANDER PRIVATE BANKING (BANCO SANTANDER) y aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito contrato de comercialización.

## COMISIONES Y GASTOS

| Comisiones aplicadas | Porcentaje | Base de cálculo | Tramos / plazos |
|---|---|---|---|
| Gestión (anual) | | | |
| Aplicada directamente al fondo | 1% | (1) | |
| | 0,4% | Patrimonio | Hasta 25.3.2025 y a partir del 2.2.2028, ambos inclusive |
| | 0,35% | Patrimonio | Desde 26.3.2025 y hasta 1.2.2028, ambos inclusive |
| Depositario (anual) | | | |
| Aplicada directamente al fondo | 0,06% | Patrimonio | |
| Suscripción | 5% | Importe suscrito | órdenes dadas desde 25.3.25 (o, si es antes, desde que el FI alcance 400 millones de € (que se comunicará vía HR a CNMV) hasta 31.1.28, ambos inclusive. |
| Descuentos a favor del fondo por reembolsos | (2) | Importe reembolsado | órdenes dadas desde 25.03.2025 hasta 30.1.2028, ambos inclusive |

(1) La gestora abonará al comercializador un 1% del patrimonio del fondo alcanzado a fecha 25.3.25 por la labor comercial realizada por éste durante el período de comercialización (comisión sobre volumen comercializado). Esta comisión sobre volumen comercializado no se imputará al fondo el día 25.3.25, sino que se imputará diariamente al fondo como comisión de gestión de forma lineal durante el periodo de duración de la estrategia (desde 26.3.25 hasta el 1.2.28 ambos inclusive). Se comunicará mediante HR el patrimonio alcanzado el 25.3.25.

La comisión de gestión total en cada momento no superará el 0,7% sobre el patrimonio medio diario del fondo.

ADVERTENCIA: TODO REEMBOLSO REALIZADO CON ANTERIORIDAD AL VENCIMIENTO SOPORTARÁ UN DESCUENTO A FAVOR DEL FONDO SOBRE EL IMPORTE REEMBOLSADO DE ACUERDO A LA FORMULA DESCRITA A CONTINUACIÓN (nota 2). ESTE PORCENTAJE DEPENDERÁ DEL MOMENTO DE REEMBOLSO Y PODRA SER COMO MAXIMO DEL 5% DEL IMPORTE REEMBOLSADO.

(2) Se establece un descuento a favor del fondo sobre el importe reembolsado para reembolsos realizados durante el período de duración de la estrategia, para repercutir al partícipe que reembolse anticipadamente la parte de la comisión sobre volumen comercializado pendiente de imputar al fondo hasta el 1.2.28 (inclusive), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Porcentaje descuento por reembolso a favor del fondo (%): {[(Valor liquidativo F0 * 1%) /(Fz - F0 )]*(Fz - Fr)} / Valor liquidativo Fr
Siendo:
Fecha inicio objetivo de estrategia (F0): 25.3.25
Valor liquidativo F0: Valor liquidativo de la participación 25.3.25
Fecha de finalización de estrategia (Fz): 1.2.28
Fr: fecha del valor liquidativo aplicable a la solicitud del reembolso
Valor liquidativo Fr: Valor liquidativo de la participación en la fecha en que se produzca el reembolso.

Este descuento por reembolso disminuirá el importe a recibir por el partícipe que resulte del reembolso anticipado y se abonará directamente al Fondo.
Con independencia de estas comisiones, el fondo podrá soportar los siguientes gastos: auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación y gastos financieros por préstamos y descubiertos.
Los límites máximos legales de las comisiones y descuentos son los siguientes:
Comisión de gestión:
2,25% anual si se calcula sobre el patrimonio del fondo
18% si se calcula sobre los resultados anuales del fondo
1,35% anual sobre patrimonio más el 9% sobre los resultados anuales si se calcula sobre ambas variables
Comisión de depositario: 0,20% anual del patrimonio del fondo.
Comisiones y descuentos de suscripción y reembolso: 5% del precio de las participaciones.

Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, las comisiones de gestión acumuladas aplicadas directa o indirectamente al fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% anual sobre patrimonio. . Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

## INFORMACIÓN SOBRE LA RENTABILIDAD

### Gráfico rentabilidad histórica

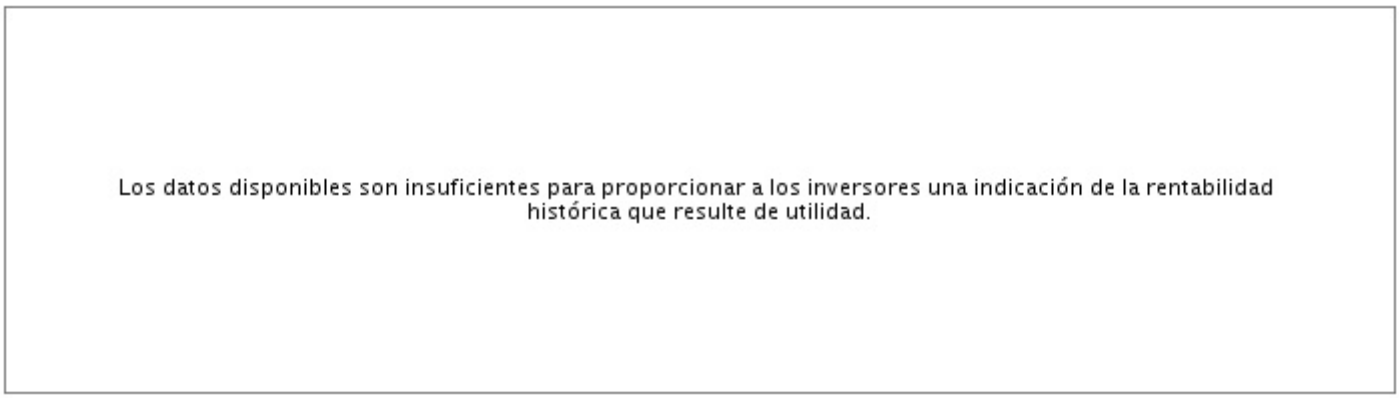


Datos actualizados según el último informe anual disponible.

## OTRA INFORMACIÓN

Este documento recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone. Léalo atentamente, y si es necesario, obtenga asesoramiento profesional. La información que contiene este folleto puede ser modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida pudiendo, en su caso, otorgar al partícipe el correspondiente derecho de separación.
El registro del folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de las participaciones a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento alguno sobre la solvencia del fondo o la rentabilidad o calidad de las participaciones ofrecidas.

### Régimen de información periódica

La Gestora o, en su caso, la entidad comercializadora debe remitir a cada partícipe, al final del ejercicio, un estado de su posición en el fondo. El estado de posición y, salvo renuncia expresa, los informes anual y semestral, deberán ser remitidos por medios telemáticos, salvo que el inversor no facilite los datos necesarios para ello o manifieste por escrito su preferencia por recibirlos físicamente, en cuyo caso se le remitirán versiones en papel, siempre de modo gratuito. El informe trimestral, en aquellos casos en que voluntariamente se haya decidido elaborarlo, deberá ser remitido también a los inversores, de acuerdo con las mismas reglas, en el caso de que lo soliciten.

### Fiscalidad

La tributación de los rendimientos obtenidos por los partícipes dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal. En caso de duda, se recomienda solicitar asesoramiento profesional. Los rendimientos obtenidos por los Fondos de Inversión tributan al 1% en el Impuesto sobre Sociedades. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones tienen la consideración de ganancia patrimonial, sometida a retención del 19% o de pérdida patrimonial. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones se integrarán, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en la base liquidable del ahorro. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere la Ley del IRPF, tributará al tipo del 19% los primeros 6.000€, del 21% desde esa cifra hasta los 50.000€ , del 23% a partir de 50.000€ hasta los 200.000€ , del 27% a partir de los 200.000 € hasta los 300.000€ y del 30% a partir de los 300.000€. Todo ello sin perjuicio del régimen fiscal previsto en la normativa vigente aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa legal.

**Cuentas anuales:** La fecha de cierre de las cuentas anuales es el 31 de diciembre del año natural.

**Otros datos de interés del fondo:** En ningún caso el porcentaje de descuento por reembolso superará el 5% del importe reembolsado. Las técnicas de valoración irán dirigidas a evitar posibles conflictos de intereses entre los partícipes que reembolsen frente a los que permanezcan en el fondo. Los riesgos de sostenibilidad pueden ocasionar un impacto material negativo en el valor de las inversiones al manifestarse como riesgos financieros sobre las inversiones de la cartera, los cuales pueden afectar negativamente al Valor Liquidativo de la participación en el fondo. En este sentido, la sociedad gestora realiza un seguimiento continuo de sus políticas y procedimientos ASG y de su utilidad para la gestión de los riesgos de sostenibilidad de las inversiones del fondo, realizando una revisión sobre los procesos para identificar debilidades. La sociedad gestora considera las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores ASG de acuerdo a una metodología e indicadores propios los cuales pueden ser consultados en www. santanderassetmanagement. es. No obstante, este producto no tiene en consideración las principales incidencias adversas en su gestión al no tomarse en cuenta en las decisiones de inversión del fondo.

## HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ

Con el fin de garantizar la gestión prudente y el riesgo de liquidez y proteger equitativamente los intereses de los partícipes, en aquellos casos en que el fondo/compartimento permita a los inversores solicitar el reembolso de sus participaciones con cargo a su patrimonio, se podrán suspender, temporalmente y en circunstancias excepcionales, las suscripciones y reembolsos del fondo así como activar otros instrumentos de gestión de la liquidez previstos para el fondo/compartimento y descritos en su reglamento de gestión cuando concurran circunstancias que afecten a la correcta valoración de sus activos o a su normal funcionamiento, como por ejemplo escenarios de presión de reembolsos o condiciones de mercado anormalmente adversas. Asimismo, podrán crearse carteras separadas de activos ilíquidos consistentes en la separación, respecto de los demás activos del fondo/compartimento, de determinados activos cuyas características económicas o jurídicas hayan cambiado significativamente o se hayan vuelto inciertos debido a circunstancias excepcionales.

Estas medidas, serán apropiadas y eficaces en relación con la situación de mercado y las características del fondo/compartimento, se adoptarán conforme a la legislación vigente en cada momento y las políticas internas de la gestora comunicadas a la CNMV y en defensa y en el mejor interés de los partícipes.

La Sociedad Gestora seleccionará y calibrará las herramientas teniendo en cuenta entre otros: La estrategia de inversión del fondo/ compartimento, su perfil de liquidez, la estructura de inversores y la política de reembolsos.

La Sociedad Gestora revisará periódicamente la calibración y eficacia de las herramientas, documentando los análisis y manteniendo registros actualizados.

La activación de las herramientas de gestión de liquidez se realizará conforme a los procedimientos internos de la Sociedad Gestora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, los flujos de suscripción y reembolso y el interés colectivo de los partícipes.

La activación y desactivación de las suspensiones o de carteras separadas de activos ilíquidos se comunicará a los inversores mediante hecho relevante y a través de los canales habituales de información del fondo/compartimento, incluida la página web de la Sociedad Gestora y, cuando proceda, los distribuidores autorizados, notificándose asimismo a la CNMV conforme a la normativa aplicable. La activación o desactivación de cualquier otra herramienta de gestión de la liquidez, se comunicará en los mismos términos cuando no se enmarque en el curso ordinario de la actividad del fondo/compartimento.

## INFORMACIÓN RELATIVA A LA GESTORA Y RELACIONES CON EL DEPOSITARIO

**Fecha de constitución:** 06/10/1971
**Fecha de inscripción y nº de Registro:** Inscrita con fecha 12/11/1985 y número 12 en el correspondiente registro de la CNMV.
**Domicilio social:** Paseo de la Castellana, 24 en Madrid, provincia de Madrid, código postal 28046.
Según figura en los Registros de la CNMV, el capital suscrito asciende a 15.000.080,00 de euros.
Las Participaciones significativas de la sociedad gestora pueden ser consultadas en los Registros de la CNMV donde se encuentra inscrita.
**Delegación de funciones de control interno y administración de la Sociedad Gestora:** La Sociedad Gestora ha delegado las siguientes funciones relativas al control interno de alguna o todas las IIC que gestiona:

| FUNCIONES DELEGADAS | ENTIDAD O PERSONA FÍSICA EN LA QUE SE DELEGA |
|---|---|
| Auditoría interna asumida por el grupo | BANCO SANTANDER, S. A. |

Asimismo, la Sociedad Gestora ha delegado para el tipo de IIC al que se refiere el presente folleto las siguientes funciones de administración:

| FUNCIONES DELEGADAS | ENTIDAD O PERSONA FÍSICA EN LA QUE SE DELEGA |
|---|---|
| Servicios jurídicos y contables en relación con la gestión | SANTANDER GLOBAL TECHNOLOGY AND OPERATIONS, S. L.<br>GESBAN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GLOBALES, SL |
| Otras tareas de administración | SANTANDER GLOBAL TECHNOLOGY AND OPERATIONS, S. L. |

La delegación de funciones por parte de la Sociedad Gestora no limitará su responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en relación a las actividades delegadas.
**Información sobre operaciones vinculadas:**
La Entidad Gestora puede realizar por cuenta de la Institución operaciones vinculadas de las previstas en el artículo 67 de la LIIC. Para ello la Gestora ha adoptado procedimientos, recogidos en su Reglamento Interno de Conducta, para evitar conflictos de interés y asegurarse de que las operaciones vinculadas se realizan en interés exclusivo de la Institución y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. Los informes periódicos incluirán información sobre las operaciones vinculadas realizadas. En el supuesto de que la Sociedad Gestora hubiera delegado en una tercera entidad alguna de sus funciones, los informes periódicos incluirán las posibles operaciones vinculadas realizadas por cuenta del fondo con dicha tercera entidad o entidades vinculadas a ésta.
**Política remunerativa:** La sociedad gestora lleva a cabo una política remunerativa, cuyos principios generales han sido fijados por el órgano de dirección. Dicha política, que cumple con los principios recogidos en la LIIC, es acorde con una gestión racional y eficaz del riesgo y no induce a la asunción de riesgos incompatibles con el perfil de los vehículos que gestiona. La información detallada y actualizada de la política remunerativa así como la identificación actualizada de los responsables del cálculo de las remuneraciones

y los beneficios puede consultarse en la página web de la sociedad gestora y obtenerse en papel gratuitamente previa solicitud. La sociedad gestora hará pública determinada información sobre su política remunerativa a través del informe anual, en cumplimiento de lo previsto en la LIIC.

**Sistemas internos de control de la profundidad del mercado:**

La Sociedad Gestora cuenta con sistemas internos de control de la profundidad del mercado de los valores en que invierte la IIC, considerando la negociación habitual y el volumen invertido, con objeto de procurar una liquidación ordenada de las posiciones de la IIC a través de los mecanismos normales de contratación.

**Información sobre los Miembros del Consejo de Administración:**

| Miembros del Consejo de Administración | | | |
|---|---|---|---|
| **Cargo** | **Denominación** | **Representada por** | **Fecha de nombramiento** |
| PRESIDENTE | LAZARO DE LAZARO TORRES | | 13/02/2018 |
| CONSEJERO DELEGADO | MIGUEL ANGEL SANCHEZ LOZANO | | 01/02/2026 |
| CONSEJERO | MIGUEL ANGEL SANCHEZ LOZANO | | 01/02/2026 |
| CONSEJERO | MARÍA LUZ MEDINA VÁZQUEZ | | 02/01/2023 |
| CONSEJERO | LAZARO DE LAZARO TORRES | | 15/06/2012 |

La Sociedad Gestora y el Depositario no pertenecen al mismo grupo económico según las circunstancias contenidas en el art.4 de la Ley del Mercado de Valores .

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DEPOSITARIO

**Fecha de inscripción y nº de Registro:** Inscrito con fecha 26/09/2014 y número 238 en el correspondiente registro de la CNMV.
**Domicilio social:** PS. CLUB DEPORTIVO N.1 EDIFICIO 4, PLANTA SEGUNDA 28223 - POZUELO DE ALARCON (MADRID)
**Funciones del depositario:** Corresponde a la Entidad Depositaria ejercer: (i) la función de depósito, que comprende la función de custodia de los instrumentos financieros custodiables y la de depósito de los otros activos propiedad de la IIC, (ii) la función de administración de los instrumentos financieros pertenecientes a las IIC, (iii) el control de los flujos de tesorería, (iv) en su caso, la liquidación de las suscripciones y los reembolsos, (v) comprobar que el cálculo del valor liquidativo se realiza de conformidad con la legislación aplicable y con el reglamento o los documentos constitutivos del fondo o sociedad, (vi) la función de vigilancia y supervisión y (vii) otras funciones que pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Las funciones delegadas, las entidades en las que se delega y los posibles conflictos de interés, no solventados a través de procedimientos adecuados de resolución de conflictos, se publicarán en la página web de la gestora.

Se facilitará a los inversores que lo soliciten información detallada actualizada sobre las funciones del depositario de la IIC y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esta delegación.
**Actividad principal:** Entidad de Crédito

## OTRAS IIC GESTIONADAS POR LA MISMA GESTORA

A la fecha de inscripción del presente folleto la Entidad Gestora gestiona adicionalmente 114 fondos de inversión y 112 sociedades de inversión. Puede consultar el detalle en los Registros de la CNMV y en www.cnmv.es.

## RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

La Sociedad Gestora y el Depositario asumen la responsabilidad del contenido de este Folleto y declaran que a su juicio, los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.